

**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
 Pza. de la Constitución , nº 6
 Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

EXT. 2020/403000/005-900/00001**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO**

D. MARIA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ PÉREZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CANJÁYAR (ALMERÍA)

De conformidad con los artículos 168.1e) del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 18.1 e) del RD 500/1990, de 20 de abril, se emite Informe Económico-Financiero sobre las previsiones de ingresos y gastos del Presupuesto para el ejercicio 2020, concretándolo en el análisis de las siguientes cuestiones:

I.- Estructura Presupuestaria aplicada al presupuesto de Gastos.

En la confección del presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2020, se han mantenido las modificaciones introducidas para el presupuesto del ejercicio 2015 por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, introducidas por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

De conformidad con lo anterior se ha mantenido la estructura del Presupuesto Municipal mediante la desagregación del nivel correspondiente al Área de Gasto correspondiente a la clasificación por programas hasta el nivel de Programa, es decir, cuatro dígitos, manteniéndose también la incorporación al Presupuesto Municipal de los cambios que igualmente afectaban a la clasificación económica al objeto de otorgar mayor coherencia presupuestaria y contable sobre la base de las modificaciones obligatorias correspondientes a la Clasificación por Programas antedicha.

II.- Bases utilizadas para la valoración de los ingresos.

1.- Las previsiones por tributos y precios públicos se han evaluado teniendo en cuenta:

- las tarifas o tipos de gravamen aprobadas para su aplicación a las respectivas bases impositivas en el ejercicio que se presupuesta.
- los censos, padrones y matrículas de contribuyentes y las liquidaciones individuales practicadas en el vigente ejercicio y en los últimos cerrados.
- ponderando, en algunos casos, todo ello, en razón de las expectativas de incremento.

2.- La participación en los tributos estatales se ha calculado de conformidad con las cifras oficiales previstas para el ejercicio 2020, y de conformidad con la información y documentación extraída de la oficina virtual del Ministerio de Hacienda, ya que por la fechas en las que nos encontramos, el ejercicio ya se ha iniciado y se dispone de la información para 2020 pudiendo haber variaciones a lo largo del ejercicio debido a que aún no se ha aprobado la LPGE, pudiendo advertirse un pequeño aumento de las aportaciones respecto de las previsiones del año 2019, debiendo señalar que se ha tenido en cuenta en la presupuestación el importe de los reintegros de 2008, 2009 y 2017 a realizar en el ejercicio por importe de 15.239,83.

3.- En los rendimientos del patrimonio se han estimado: los intereses de operaciones financieras activas, en función de los últimos devengados en el presente y anteriores ejercicios, las rentas de inmuebles, con referencia a los contratos de arrendamiento y los procedentes de concesiones y aprovechamientos especiales, conforme a los cánones y productos resultantes de adjudicaciones efectuadas.

Código Seguro De Verificación	QGxGa1nRbHizAHxYV8xTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	25/02/2020 14:34:17	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QGxGa1nRbHizAHxYV8xTA==			



AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución , nº 6
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

4.- En los ingresos finalistas, es decir, los vinculados a la financiación de un determinado gasto, consignado en el Presupuesto, se han cuantificado subvenciones por el importe concedido a favor de la entidad, según la documentación reconociendo el derecho de que se dispone y sin tener en cuenta las previsiones estimatorias, que de resultar concedidas dichas subvenciones, generarán el crédito por su importe exacto.

III.- Operaciones de Crédito Previstas.

El estado de ingresos del Presupuesto no contiene ninguna operación de crédito que financie las inversiones incluidas en el mismo.

VI.- Suficiencia de los créditos.

Las consignaciones presupuestarias en gastos se han calculado, en los de cuantía fija, igual a la obligación a satisfacer, y en los de carácter variable conforme a los proyectos e informes que les han servido de base, permitiendo los recursos dotar suficientemente los servicios y asignar, en todo caso, las cantidades precisas para satisfacer:

- Los derechos exigibles,
- Los intereses debidos, indemnizaciones,
- Los necesarios para atender los servicios obligatorios y los de la competencia de la entidad establecidos o que se establezcan,
- Los pactos y compromisos que la entidad contraiga,
- Las previsiones de gastos a imputar el presupuesto de ejercicios cerrados mediante expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Y en general, cuantos gastos venga obligada a sufragar durante el ejercicio derivados de las disposiciones legales, contratos o cualquier título legítimo.

V.- Nivelación Presupuestaria.

El Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2020 asciende en sus estados de gastos a 1.267.268,14€ y en ingresos a un importe total de 1.267.268,14€, encontrándose nivelado en situación de equilibrio, garantizándose de tal manera el cumplimiento de los parámetros exigidos por la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria.

A este respecto hay que tener en cuenta que el hecho de que el Presupuesto se presente con equilibrio inicial, al margen de ofrecer un cumplimiento exhaustivo de la legislación aplicable (LO 2/2012 de Estabilidad presupuestaria y demás normas concordantes), ofrece la visión de que dicho presupuesto no tiene porqué cumplir con las prescripciones establecidas en el artículo 193 de dicho RD Legislativo, al tener remanente de tesorería positivo el último presupuesto liquidado.

El Proyecto de Presupuesto refleja un continuismo con relación al del ejercicio anterior en materia de ingresos sin perjuicio de los ajustes relativos a la mayor previsión de transferencias corrientes y de capital, así como un pequeño incremento del presupuesto de gastos.

En relación con el capítulo I de Personal, que asciende a 407.391,83€ se minora respecto del ejercicio 2019, debido a que en 2019 se ejecutaron los Programas de Empleo de la Junta de Andalucía. Además, se ha realizado la presupuestación del incremento previsto para las retribuciones del personal. Hay que precisar que se consignan los gastos salariales de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el

Código Seguro De Verificación	QGxGa1nRbHizAHxYV8xTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	25/02/2020 14:34:17
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QGxGa1nRbHizAHxYV8xTA==		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución , nº 6
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

ámbito del sector público. Se mantienen las contrataciones de un promotor deportivo y otro cultural a media jornada financiados en parte con una subvención de Diputación. Asimismo, se mantienen las aplicaciones correspondientes para financiar los gastos salariales de los socorristas al modificarse en el año 2018 la forma de gestión de la piscina que pasa a ser de gestión directa por el Ayuntamiento. Las retribuciones del Dinamizador se acomodan a lo establecido en las subvenciones de dicho programa concedidas por la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía, pero se han previsto los importes correspondientes al finiquito debido a que el contrato finaliza el 31 de diciembre de 2020 y hay que realizar una nueva selección. Las aplicaciones destinadas a las retribuciones de los miembros de los Órganos de Gobierno se incrementan de conformidad con lo establecido en el acuerdo regulador de las mismas. Se mantienen las aplicaciones correspondientes para financiar los gastos salariales de las limpiadoras de edificios municipales al modificarse en 2019 la forma de gestión de dicho servicio pasando a ser de gestión directa por el Ayuntamiento. Asimismo, se realiza la conversión de la plaza de Policía Local en Operario de Servicios Múltiples debido a que el mismo aprobó a comienzos de 2019 por movilidad en el Ayuntamiento de Almería.

Además se ha producido una reducción del Capítulo de II relativo a los gastos corrientes. Se mantiene la facturación del servicio de Ayuda a Domicilio-Ley de dependencia y Plan Concertado. Se incrementa el importe de aplicaciones como el suministro de agua, la poda o el contrato de la escuela de verano. Asimismo, se minoran las aplicaciones de luz y CMR de edificios municipales y vehículos, así como la de suministros genéricos, en función de la facturación del ejercicio 2019. Por otro lado se crean aplicaciones nuevas como la renovación del parque de contadores para el servicio de suministro domiciliario de agua potable.

Respecto a la financiación de las inversiones previstas en el estado de gastos, las mismas ascienden a 54.470,88 euros (Cap. VI y VII) y observando que el capítulo siete del estado de ingresos (transferencias de capital) asciende a 0 euros hay que tener en cuenta que el todas las inversiones previstas serán financiadas con fondos propios del presupuesto. Estas inversiones se deberían acometer conforme exista suficiencia financiera y se vayan cumpliendo los cálculos previstos en la gestión presupuestaria.

Examinado el Expediente, contiene la documentación a que se hace referencia en los artículos 164, 165 y 166 del RD L 2/2004, de 5 de marzo, con el detalle y el contenido que expresan los artículos 8 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril.

En virtud de lo dispuesto en el art. 165.1 del DR L 2/2004 el Presupuesto General atenderá al cumplimiento de estabilidad en los términos previstos en la normativa reguladora.

Una vez aprobado el Presupuesto General por el pleno de la Corporación, deberá seguirse el trámite previsto en el art. 169 del RDL 2/2004 y el 20 del RD 500/1990, no entrando en vigor hasta que no se cumpla lo establecido en el apartado 5 de cada uno de los artículos. Hasta tanto se produzca la entrada en vigor, y siempre que se haya iniciado el ejercicio a que el Presupuesto se refiere, se prorrogará automáticamente el Presupuesto vigente con los créditos iniciales. El quorum necesario para la válida adopción del acuerdo aprobatorio del Presupuesto es el de mayoría simple de conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local.

Sin más esta Intervención entiende que el Proyecto de Presupuesto Presentado tiene las garantías suficientes, debiendo solicitar del Pleno que se tengan en cuenta las consideraciones efectuadas en el presente Informe.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA,

Fdo.: D. MARIA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ PÉREZ

Código Seguro De Verificación	QGxGa1nRbHizAHxYV8xTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	25/02/2020 14:34:17	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QGxGa1nRbHizAHxYV8xTA==			